



VISTOS; el Expediente N° OCOM2021-INT-0017759, el Informe N° 00045-2021-MINEDU-OGC-OCOM de la Oficina de Comunicaciones; el Memorandum N° 00211-2021-MINEDU/SG-OGC de la Oficina General de Comunicaciones; los Oficios N° 00243-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, N° 00250-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00260-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00191-2021-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, y; el Memorandum N° 00377-2021-MINEDU/VMGI-DIGC de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar;

CONSIDERANDO:

Que, son objetivos de la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión, así como fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de los servicios señalados;

Que, el artículo 3 de la referida Ley establece que, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la realización de publicidad estatal se deberá contar, entre otros, con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales y con un Proyecto de Presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 086-2021-MINEDU, se aprueba el Plan de Estrategia Publicitaria 2021, el cual comprende las campañas publicitarias a cargo de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 00045-2021-MINEDU-OGC-OCOM, la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones sustenta y solicita la modificación del Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del Ministerio de Educación, a fin de incluir las campañas: "Actividades del MINEDU" y "Matrícula Digital 2022 – Sistema de Matrícula Escolar (SME)", así como ampliar el periodo de difusión de la campaña: "Programa Educativo Radial La Escuela del Aire";

Que, mediante los Oficios N° 00243-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, N° 00250-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00260-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica señala que se cuenta con los recursos para el financiamiento de las acciones a ser incluidas en la modificación al Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del Ministerio de Educación;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar el Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan de Estrategia Publicitaria 2021 del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 086-2021-MINEDU, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1967086-1

ENERGIA Y MINAS

Disponen la publicación del proyecto de "Resolución Directoral que aprueba la Directiva DGER: Procedimiento para atender las solicitudes de financiamiento de instalaciones eléctricas domiciliarias de los usuarios rurales", así como los documentos de sustento en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2021-MINEM/DM

Lima, 24 de junio de 2021

VISTOS: El Informe N° 112-2021-MINEM/DGER-JAL y el Informe Técnico Legal N° 134-2021-MINEM/DGER-DFC/JAL de la Dirección General de Electrificación Rural; el Memorando N° 00282-2021/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0533-MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificada por el Decreto Legislativo N° 1207, se establece el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-EM publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de julio de 2020, se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Electrificación Rural, citado en el considerando anterior, dispone que para los Sistemas Eléctricos Rurales de distribución la Empresa Distribuidora Eléctrica responsable de la Zona de Responsabilidad Técnica o Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, puede solicitar a la Dirección General de Electrificación Rural el financiamiento de instalaciones eléctricas domiciliarias a los usuarios rurales que no cuenten con dichas instalaciones, siempre y cuando las instalaciones eléctricas se encuentren ubicadas fuera del ámbito de las concesiones eléctricas; asimismo, establece que la Dirección General de Electrificación Rural puede implementar la instalación de conexiones eléctricas domiciliarias y que debe aprobar el procedimiento para tal fin;

Que, de acuerdo a los Informes de Vistos, la Dirección General de Electrificación Rural y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, sustentan la necesidad de disponer la publicación del proyecto de "Resolución Directoral que aprueba la Directiva DGER: Procedimiento para atender las solicitudes de financiamiento de instalaciones eléctricas domiciliarias de los usuarios", así como la Exposición de Motivos en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, por un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su publicación, a fin de que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, comentarios y/o sugerencias;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, menciona que las entidades dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el diario oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia salvo casos excepcionales, con la finalidad de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía

y Minas; la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación rural; el Decreto Supremo N° 018-2020-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Dispóngase la publicación del proyecto de "Resolución Directoral que aprueba la Directiva DGER: Procedimiento para atender las solicitudes de financiamiento de instalaciones eléctricas domiciliarias de los usuarios rurales", así como los documentos de sustento en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de la ciudadanía por el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Mecanismo de participación

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas por vía electrónica, con atención a la Dirección General de Electrificación Rural, a la siguiente dirección de correo electrónico: prepublicacionesdger@minem.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1966886-1

Disponen la publicación del proyecto Resolución Ministerial que aprueba la "Norma DGE: Verificación del Sistema de Medición de Energía Eléctrica" y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 184-2021-MINEM/DM

Lima, 24 de junio de 2021

VISTOS: El Informe N° 013-2021/MINEM-DGE-DNE de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00278-2021/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 0532-2021-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, se establece que el Ministerio de Energía y Minas es competente, entre otras, en materia de energía, que comprende los subsectores de electricidad e hidrocarburos;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 30705, dispone que el Ministerio de Energía y Minas ejerce la función rectora de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas; para la gestión de los recursos energéticos y mineros; para el otorgamiento y reconocimiento de derechos; para la realización de acciones de fiscalización y supervisión; para la aplicación de sanciones administrativas; y para la ejecución coactiva, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece entre las funciones rectoras de esta entidad la de dictar normas

y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas para la gestión de los recursos energéticos y mineros;

Que, el artículo 63 del referido Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, dispone que la Dirección General de Electricidad es el órgano de línea encargado de participar en la formulación de la política energética en el ámbito del Subsector Electricidad; proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad necesaria del Subsector Electricidad; promover el desarrollo de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica;

Que, el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, regulan disposiciones relacionadas con las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica;

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, se aprueba la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, a través del Decreto Supremo N° 020-97-EM (en adelante, NTCSE), con la finalidad de asegurar un nivel satisfactorio de la prestación de los servicios eléctricos y garantizar a los usuarios un suministro eléctrico continuo, adecuado, confiable y oportuno;

Que, uno de los aspectos indicados en la NTCSE es disponer de un adecuado funcionamiento de los sistemas de medición de energía eléctrica; y es considerada la precisión de medida de la energía como parte de la Calidad del Servicio Comercial, estableciéndose un proceso de control y la realización de la verificación de medidores de energía en función del tamaño de la muestra y del número de usuarios de una concesión; asimismo, las empresas concesionarias en aplicación del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, perciben un monto para su mantenimiento y reposición;

Que, con Resolución Ministerial N° 496-2005-EM/DM publicada el 14 de diciembre de 2005, se aprueba la "Norma DGE: Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica", con el objetivo de reglamentar el proceso de Contrastación de los Sistemas de Medición;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1221 publicado el 24 de septiembre de 2015, se modificaron diversos artículos de la Ley de Concesiones Eléctricas con la finalidad de mejorar la actividad de distribución eléctrica en el Perú; incorporando en el artículo 64, un cargo asociado a la innovación tecnológica. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 018-2016-EM publicado el 24 de julio de 2016, se modificaron algunos artículos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; que promueve la medición inteligente, como innovación tecnológica, por lo que resulta conveniente proceder a la actualización de la "Norma DGE: Contraste del Sistema de Medición de Energía Eléctrica";

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, prevé que la entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, con la finalidad de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, mediante los informes de vistos, se sustenta la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la "Norma DGE: Verificación del Sistema de Medición de Energía Eléctrica", a fin de que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de